

D.ª

Nº EXPTE.: 33/

ASUNTO: Notificación de resolución de aprobación de solicitud

RFª: AIMI

Para su conocimiento y demás efectos, le notifico que la Directora General de Gestión de Prestaciones y Recursos ha dictado con fecha de la resolución que a continuación se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia con motivo de la solicitud de pensión de INVALIDEZ no contributiva, formulada por D.ª con D.N.I. , y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de de la interesada solicitó pensión de INVALIDEZ no contributiva.

Segundo.- Examinada la documentación obrante en el expediente se constata que la solicitante reúne los requisitos establecidos en la normativa de aplicación: edad, residencia legal y carencia de rentas o ingresos suficientes.

Tercero.- Que en el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el equipo de valoración y orientación del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad, se le declara afecto de un grado de discapacidad del 66%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para adoptar resolución.- Es competente para adoptar esta resolución la Directora General de Gestión de Prestaciones y Recursos, por las facultades que le confiere la delegación de competencias, efectuada por la titular de esta Consejería de Servicios y Derechos Sociales mediante Resolución de 17 de febrero de 2016 (BOPA nº 50 de 1 de marzo).

La competencia material la tiene atribuida la Consejería de Servicios y Derechos Sociales por Decreto 6/2015, de 28 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias (BOPA nº 175 de 29 de julio) y Decreto 66/2015, de 13 de agosto (BOPA nº 189 de 14 agosto, modificado por el Decreto 190/2015, de 2 de diciembre, BOPA nº 282 de 4 de diciembre), de estructura orgánica básica de la mentada Consejería, por cuanto recoge las competencias de gestión de las pensiones no contributivas

de invalidez y jubilación de la Seguridad Social, transferidas al Principado de Asturias por el Real Decreto 849/1995, de 30 de mayo (BOPA nº 156 de 7-07-1995).

Segundo.- La regulación de las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación. Las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación se regulan por los artículos 363 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (BOE nº 261 de 31 de octubre), cuyo contenido desarrolla el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, (BOE nº 69 de 21-03-1991), y del que se dictan normas de aplicación y desarrollo, sobre rentas o ingresos computables y su imputación, en la Orden PRE/3113/2009, de 13 de noviembre (BOE nº 280 de 20-11-2009).

Asimismo resultan de aplicación el Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo (BOE de 31-05-1997), por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social; la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable a cada ejercicio económico; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE nº 236 de 2 octubre) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, y según detalle adjunto a la presente

RESUELVO

Primero.- Reconocer a D^a _____ con D.N.I. _____ el derecho a pensión de INVALIDEZ no contributiva con efectos económicos de _____ de noviembre de _____

Segundo.- Establecer el importe mensual de dicha pensión para el año en curso en _____ euros/mes y en función de sus recursos económicos propios.

Tercero.- Abonar en concepto de atrasos _____ euros, que corresponden al periodo de _____ le a _____ de _____ de _____

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada, indicándole que, contra la misma, podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción social, ante el titular de esta Consejería, en el plazo de 30 días desde la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011 reguladora de la jurisdicción social.

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE PRESTACIONES Y RECURSOS (Res. 17.02.2016, B.O.P.A. nº50 del 01.03.2016). Fdo.: Paula M^a Álvarez Herrera.”

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE nº 236 de 2 octubre) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Le informo que los pagos de la pensión que se le reconoce se efectuarán por mensualidades vencidas. El pago inicial incluye los atrasos que se detallaron y la primera mensualidad de pago corriente.